

EXTRACTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Las normas que se darán a conocer, según el Manual de Evaluación del Colegio Ascensión Nicol, regirán desde el 1º de marzo del año 2011.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1

De acuerdo al artículo 4 del D.S.511/97: "Las alumnas deberán ser evaluadas en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en periodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según determine el Reglamento de Evaluación del Establecimiento".

Por lo tanto, en nuestro Establecimiento las alumnas no podrán ser eximidas parcial o totalmente de ningún subsector, asignatura o actividad. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular (impedimentos físicos u otros trastornos) habrá una consideración especial y restringida, acorde a la imposibilidad en los subsectores que corresponda. Para las alumnas con alguna imposibilidad habrá evaluación diferenciada, como se planteará más adelante en este Reglamento de Evaluación.

Art. 3

Nuestro Establecimiento Educacional evaluará y calificará a las alumnas por Períodos Semestrales.

Art. 4

Para evaluar y calificar el logro de cada objetivo de los subsectores correspondientes a los Planes y Programas Propios, para la Enseñanza Básica se aplicarán uno o más instrumentos de evaluación. Para calificar en la Enseñanza Básica (1º a 6º) se utilizará una escala numérica de 2.0

a 7.0 donde la calificación mínima de aprobación es 4.0 y equivale al 60% de respuestas correctas de un instrumento evaluativo. (Ejemplo Calificaciones acumulativas, trabajo grupal, coevaluación, autoevaluación realización de proyecto).

En la Enseñanza Básica de 7º a 4º Medio, para calificar se utilizará una escala numérica de 1 a 7 donde la calificación mínima de aprobación es de 4.0 y equivale al 60% de respuestas correctas.

Art. 9

Al término del año lectivo nuestro Establecimiento Educacional aplicará un procedimiento de evaluación final (examen), en todos los subsectores de aprendizaje a las alumnas de 3º Básico a 4º Medio.

Art. 10

Las alumnas de 3º básico a 4º medio deberán rendir examen en el 2º semestre en todos los subsectores de aprendizaje.

Este comprenderá los contenidos base que cada alumna deberá dominar al término del año (curso).

La calificación del examen será una nota más la que se registrará como última nota del 2º semestre para los cursos de 3º a 6º básico.

En los cursos de 7º básico a 4º medio se utilizará la ponderación del 30% (examen) que se sumará a la del 70% del promedio anual, dando así origen al promedio final (anual). Estas alumnas podrán eximirse de estos exámenes siempre y cuando su promedio sea 6.0 o superior y su promedio de religión

sea de igual forma 6.0, Con una escala de notas de 1.0 a 7.0.

Las alumnas eximidas de rendir exámenes, su promedio anual corresponderá al promedio final.

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Art. 11

Según el artículo 4 y 9 del D.S 924, el subsector de Religión es obligatorio para todas las alumnas del Establecimiento.

Las calificaciones de los contenidos de Religión, serán expresadas en número en el libro de clases y en conceptos para los Certificados, Informes y Actas de Promoción y Calificación.

El grado de exigencia y evaluación será igual al de los otros subsectores de la malla curricular vigente en el Establecimiento.

La evaluación final del subsector de religión, no incide en la promoción, pero será requisito para la eximición de los exámenes finales de 7º Básico a 4º Medio.

La alumna tendrá que obtener un promedio final, igual o superior a 5.0 en el subsector de religión; de lo contrario su matrícula quedará condicional.

Art.13

En el subsector de Educación Física, las alumnas que presenten certificado médico inhabilitándola para realizar Educación Física en forma práctica, serán evaluadas en forma diferenciada de acuerdo a dos modalidades:

- En forma teórica práctica con restricciones cuando el médico tratante sugiera eximición parcial de la actividad física, y
- En forma teórica, cuando el médico tratante sugiera eximición física total del subsector.

La evaluación diferenciada de Educación Física se enmarca en la siguiente pauta:

1.- **Total:** Comprende a la alumna que por prescripción médica es imposibilitada de realizar cualquier actividad física y de cualquier naturaleza, con riesgo de afectar su desempeño, orgánico motriz funcional o psicológico. La característica temporal es semestral o anual.

2.- **Parcial:** Comprende a la alumna que por prescripción médica es imposibilitada de realizar cualquier actividad física que afecte directamente su desempeño orgánico, motriz funcional y psicológico, pero dependiendo de la naturaleza de la misma y la naturaleza de la eximición podrá alternar ambas de acuerdo a las necesidades explicitadas en el Certificado Médico, se entiende entonces como la ejecución de tareas motrices y tareas teóricas alternadas de acuerdo a la naturaleza de la eximición. La característica temporal variará de acuerdo a cada caso.

3.- **Transitoria:** Comprende a la alumna que por prescripción médica o de otra naturaleza es imposibilitada a realizar actividades físicas de mediano o alto impacto. La característica temporal es una, tres o cuatro semanas como máximo.

En los casos 1 y 3, la alumna debe, obligatoriamente, durante las sesiones de clase, tomar apuntes: por escrito, reproducciones en audio, esquemas, módulos, etc, de la clase del profesor(a), el funcionamiento y desarrollo de la actividad, la progresión del trabajo, el contenido, la organización, la estructura del contenido, fechas, etc. Como así participar también de las actividades físicas integrándose como ayuda. Se entiende en este caso a la persona que propicia herramientas de soporte y refuerzo de actividades motrices con características de contacto directo al ejecutante, (activa) e indirecto (pasiva), comprendiendo claramente la mecánica de ejecución motriz de la actividad, ejercicio o destreza y cómo atender la ayuda adecuada a cada caso.

Para el caso número 2, la alumna no lo hará, de acuerdo a la participación física que tengan las actividades.

Como actividades adicionales a las anteriormente mencionadas se encuentran las de elaborar trabajos escritos, maquetas, informes (clase a clase por contenidos, semestrales, etc) elaboración de pautas de trabajo, registro de avance individual o grupal, actividades alternativas, ejercicios especiales, etc. Eventualmente se aplicará a las alumnas interrogaciones orales relacionadas con lo mencionado en clases, al contenido o a un tema propuesto.

Las actividades antes mencionadas se homologan como evaluaciones directas e indirectas que se aplicarán a las alumnas en los casos anteriormente mencionados y descritos.

En todos los casos, las alumnas serán informadas respecto del carácter de la eximición y sus posibilidades de

acuerdo al certificado médico que presenten.

Art. 14 Las alumnas que deban ser evaluadas en forma diferenciada en todos los sub-sectores por dificultades de aprendizaje, deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe Psicopedagógico emitido por profesionales del Área.
 - Certificado de seguimiento del psicólogo, psicopedagogo o neurólogo, fonoaudiólogo, según corresponda con los procesos de avance o retrocesos en el tratamiento de las dificultades.
- La promoción de las alumnas que han sido evaluadas con evaluación diferenciada, debe ceñirse a las normas que se aplican al común de los estudiantes, y deberán abordar los contenidos mínimos obligatorios correspondientes a su mismo nivel o curso. (según Art. 18 y 19 del Manual

OBSERVACIÓN:

La alumna que tuviere certificado médico, queda sujeta a las condiciones del ART N° 13, no participando en ninguna actividad motriz que se realice en el establecimiento.

Sí tomando conocimiento del caso, por parte del profesor(a) que imparte la actividad física, apoderado y alumna y esta conducta persistiera por parte de la estudiante, negándose a rendir evaluaciones en el sub-sector de Educación Física, se remitirá a colocar la nota mínima de calificación, según el nivel.

SITUACIÓN ESPECIAL ALUMNAS EMBARAZADAS.

La alumna que tenga la condición y el estado de embarazo será evaluada en forma diferencial, respetando sus tiempos gestacionales como se estipula en cuanto a los cuidados maternos dando así los tiempos asignados a Pre y Post Natal previo acuerdo de la alumna, su estado médico, la presencia de su apoderados (padres), jefe técnico y directora.

En el área académica se le construirá un calendario con las materias (contenidos) y evaluaciones a rendir, de acuerdo al estado de gestación que presente.

Las exigencias académicas serán igualitarias para todas las alumnas del colegio incluyendo a aquellas que se encuentren embarazadas. La alumna deberá asistir a clases, en forma regular siempre y cuando no exista ninguna contra indicación médica, podrá venir con el buzo del colegio para estar más cómoda y podrá asistir presencialmente hasta los 6 meses de embarazo.

En el caso que el parto sea en periodos de exámenes normales, el colegio terminará antes su año escolar o también adoptará la medida de que la alumna rinda exámenes libres según lo amerite la situación, previa aprobación de la directora con el jefe técnico.

Cualquier situación que no esté escrita al respecto será expuesta ante la directora para su resolución con respecto al tema tratado.

TALLERES

Las alumnas que participen voluntariamente en los diferentes talleres que el colegio ofrece, deberá cumplir con ciertos requisitos:

1.-Asistencia regular a los talleres (Con 3 inasistencias al taller, se procede al retiro de la alumna).

2.-No presentar promedios deficientes en cualquiera de los subsectores, al término del 1º semestre, de lo contrario. No se le permitirá continuar en el taller, para el 2º semestre.

3.-Las alumnas que presenten algún tipo de condicionalidad de conducta, rendimiento, asistencia, por atrasos, No podrá participar en ningún taller. Se evaluarán aquellos casos especiales de conducta que se presenten en el año lectivo.

INASISTENCIA

Art. 20

Las alumnas que falten a las evaluaciones por enfermedad y que han sido justificadas por sus apoderados (antes de la evaluación) rendirán la prueba en la clase siguiente y se le aplicará la misma exigencia que a su grupo curso, presentando una comunicación al profesor(a) del subsector respectivo, explicando los motivos de su falta a la evaluación programada.

En caso que las alumnas No tengan justificación el profesor(a) aplicará la prueba con mayor grado de dificultad y la alumna optará sólo a la nota 4.0.

Las alumnas que falten a los exámenes programados en el 2º semestre del año lectivo, deberán presentar certificado

médico y/o ser justificadas por sus apoderados antes y/o al día siguiente, los exámenes se tomarán en cuanto llegue la niña al colegio, siempre y cuando esté justificada, de lo contrario será evaluada con nota 2.0, si es de 3º a 6º año básico y con nota 1.0 si es de Enseñanza media (7º básico a 4º medio).

La UTP entregará calendarios especiales de pruebas a las alumnas que falten una semana o más al colegio, previa justificación del apoderado con certificado médico o por otra situación muy justificada. El profesor(a) de cada subsector y la alumna serán los responsables de cumplir con el calendario, ya que no se hará el mismo por segunda vez y la alumna será calificada con nota mínima 2.0 o 1.0 según corresponda.

DE LOS TRABAJOS ATRASADOS

Art. 21

En caso de entrega de trabajos fuera del plazo establecido por el profesor se procederá de la siguiente manera:

a.- En caso de inasistencia de la alumna en la fecha estipulada de entrega del trabajo, la alumna deberá entregar en forma personal su trabajo al profesor(a) el día que se reintegre a clases con su respectiva justificación de la inasistencia (Certificado Médico y/o justificación del apoderado en INSPECTORÍA) y justificación escrita del apoderado al profesor(a) del sub-sector. En caso de no traer la justificación el profesor deberá exigirla para poder revisar el trabajo, por lo cual la

alumna deberá presentarla al otro día sin falta. Su trabajo en este caso se calificará con escala correspondiente a su nivel. De lo contrario se procederá a evaluar con nota 2.0.

b.- Cuando la alumna se reintegra a clases y no trae su trabajo, deberá presentarlo al día siguiente, el no cumplimiento facultará al profesor(a) para calificar con nota mínima, según el nivel que corresponda.

c.- En caso de que la alumna faltara a clases y el día que se reintegra no trae el trabajo y no hay justificación (del apoderado y/o certificado médico) se evaluará dicho trabajo con nota mínima. (5º a 4º medio).

d.- La alumna que asistiendo a clases no trajo el trabajo solicitado, será calificada con nota mínima (5º a 4º medio).

e.- En caso que la alumna esté presente el día de las instrucciones de un trabajo y faltare al momento de la entrega ésta se realizará en la clase siguiente.

De no asistir a clases el día en que se imparten las instrucciones del trabajo, estas se volverán a dar el día en que la alumna se incorpore al grupo curso y la estudiante tendrá un máximo de 1 semana para entregar el trabajo. (1º a 4º básico)

f) En el caso de las alumnas de 1º a 4º medio No se recibirán

trabajos NO estando la alumna presente en clases, ya que el procedimiento está establecido en el Artículo N°21

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 25

El apoderado de nuestro Colegio recibirá el informe de las calificaciones a lo menos cada dos meses, asegurando así que los padres y apoderados, conozcan en forma oportuna la situación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje de la alumna.

Art. 26

De acuerdo al Artículo 7 del D.S. 511/97. Y D.S. 146 /88 "Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificación de las alumnas en cada uno de los subsectores de aprendizaje y para fines de registrarlas al término del año escolar se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 de 1º a 6º y de 1.0 a 7.0, de 7º a 4º medio, para calcular los promedios se procederá de la siguiente forma :

a) Promedio semestral: Se obtiene por la sumatoria de las calificaciones obtenidas durante cada período, lo que se divide por el total de calificaciones, el resultado se debe expresar con un decimal considerando la centésima, aproximando ésta en la forma común.

b) Promedio Final: Se obtiene por la sumatoria de los promedios semestrales (1º y 2º semestre) lo que se divide por dos. El resultado se debe expresar con un decimal considerando la centésima, aproximando ésta en la forma común.

c) Promedio General: Se obtiene por la sumatoria de los promedios finales, en

los distintos subsectores de aprendizaje, lo que se divide por el total de promedios finales; el resultado se debe expresar con un decimal, considerando la centésima, aproximando ésta en la forma común.

La calificación Mínima de aprobación será de 4.0, con aproximación.

Art. 27

Las calificaciones se registrarán en actas y certificados en escala numérica (2.0 a 7.0) para las alumnas de 1º a 6º básico, y de 1.0 a 7.0 para las alumnas de 7º básico a 4º medio, según registro de libro de clases.

En el caso de sorprender a una alumna copiando y/o soplando en una evaluación, se procederá a retirar la evaluación e interrogarla a través de la formulación de cuatro preguntas de desarrollo, dejando constancia en el libro de clases de tal situación.

Las alumnas que no devuelvan (entreguen) el instrumento evaluativo (prueba), siendo esta emitida en temporada normal y/o en fecha de exámenes finales, será evaluada con nota 2.0 si es de Enseñanza Básica (1º a 6º básico) y con nota 1.0 si es de (7º básico a 4º medio).

PROMOCIÓN

Art. 28

De acuerdo al D.S. 511 artículo 11. y D.S. 146/88

1.- Respecto del logro de objetivos:

a) Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos las alumnas de 1° a 8° año de enseñanza básica y de 1° a 4° de enseñanza media, que no hubieren aprobado un subsector , asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica y de 1° A 4° de enseñanza media, que no hubieren aprobado dos subsectores , asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) Para 3° y 4° de Enseñanza Media:
En el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de estas se encuentran los ramos de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas serán promovidas siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

e) Obtención de la Licencia de Enseñanza Media:
La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubiesen aprobado el 4° medio, tanto en la modalidad humanista-científico como técnico- profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas,

la Directora del Establecimiento podrá autorizar la promoción de las alumnas con porcentaje menor de asistencia.

Art. 30

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año escolar, 31 de diciembre del año en curso.

Art. 31

Según modificación D.S 511 sobre Art N° 10 (Promoción 1° a 4° básico.)

Serán promovidas todas las alumnas de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido al menos, al 85% de las clases, considerando de que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

Art. 32

En caso de repetir por primera vez, la alumna tendrá el derecho a matricularse en el Establecimiento siempre y cuando haya vacante.

En caso de una segunda repetencia en el Establecimiento, la alumna perderá automáticamente su matrícula en el colegio.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Art. 33

El Colegio no aceptará presiones o influencias externas alguna, en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de Promoción o repetencia de sus alumnas. En tales casos se reserva el derecho de entablar las acciones que crea convenientes ante las instancias correspondientes.